



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2296-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022**

VISTO

El expediente N°001150-0201-22-7 de fecha 07 de junio de 2022, remitido por la **ROSA ELVIRA MAURIOLA CHANDUVI VIUDA DE ROSAS**, Director del Programa de Maestría en Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 07 de junio de 2022, la Sra. Rosa Elvira Mauriola Chanduvi Vda. de Rosas, reitera su solicitud del pago por trabajos: asesor legal externo en la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, que realizo Miguel Enrique Antonio Rosas Quintero;

Que, mediante Oficio N°579-DGADM-UNP-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, la Directora General de Administración, remite expediente N°1150-201-22-7 en el cual la solicitan pago por días laborados del Sr. Miguel Enrique Antonio Rosas Quintero;

Que, con Oficio N°933-2022-OCAJ-UNP de fecha 12 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, hace de su conocimiento que el Abogado Miguel Antonio Rosas Quintero, presto servicios de Asesoría Legal Externa a la UNP, adscrito a esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, por el periodo del 15 de enero al 18 de abril de 2021; asimismo informo que, en relación al pago de los honorarios del profesional, se cumplió con cancelar hasta el mes de marzo del año 2021, quedando una deuda pendiente por 18 días del mes de abril, el cual fue el último día en que prestó sus servicios de Asesoría Legal externa, a esta oficina Central, por motivos de salud e internamiento hospitalario. En ese sentido, atendiendo a la solicitud presentada por la Sra. Rosa Elvira Mauriola Chanduvi, le solicito se sirva autorizar la cancelación de los honorarios profesionales del Abog. Miguel Enrique Antonio Rosas Quintero por los 18 días del mes de abril del año 2021, el cual debe efectivizarse a favor de su esposa Sra. Rosa Elvira Mauriola Chanduvi, conforme a la sucesión intestada y el poder simple que se adjunta;

Que, con Priorización Presupuestal N° 002319-2022-OPPTO-OCP-UNP, de fecha 21 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante documento se solicita emitir priorización presupuestal para atender al servicio de personal locador solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP.

Según detalle:

H/T	LOCADOR (+)	PERIODO	FF	MONTO	MONTO TOTAL
1150-201-22-7	MIGUEL ENRIQUE ROSAS QUINTERO	18 DIAS ABRIL 2021	RDR	S/ 2,400.00	S/ 2,400.00
					S/ 2,400.00

Para lo cual se indica que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

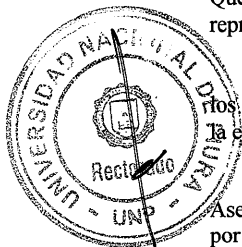
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 009 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0017 ACCIONES DE ASESORAMIENTO JURIDICO
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
ESPECIFICA DE DETALLE DE GASTO : 23.29.11 LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES
REALACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD
MONTO : S/. 2,400.00 (Dos mil Cuatrocientos con 00/100 soles)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro)

Que, mediante Oficio N° 8188-2022-ABAST-UNP de fecha 23 de noviembre de 2022, la Jefa de Abastecimiento, remite los documentos sobre "Reitero de solicitud de pago de Honorarios Asesoría Legal Externa", para su atención correspondiente en la emisión de Resolución para el pago de honorarios del difunto Sr. Miguel Enrique Rosas Quinteros;

Que, mediante Oficio N°1140-2022-OCAJ-UNP de fecha 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, en relación al expediente que nos ocupa, relacionado al pago de honorarios profesionales por servicios prestados por el Abog. Miguel Antonio Rosas Quintero, le hago de su conocimiento que mediante Oficio N°933-2022-OCAJ-UNP, de fecha 12 de octubre de 2022 esta Oficina Central de Asesoría Jurídica solicitó el pago Honorarios Profesionales por 18 días del mes de abril, correspondiente a servicios prestados como Asesor Legal Externo de esta Oficina Central de Asesoría Jurídica. En ese sentido, teniendo en cuenta que en los actuados del expediente se advierte que lo solicitado ya cuenta con la certificación presupuestaria, corresponde que se emita la resolución a fin de que se ejecute el pago por honorarios a favor de la Sra. Rosa Elvira Mauriola Chanduvi, en su calidad de viuda de quien en vida fue el Abog. Miguel Enrique Antonio Rosas Quintero;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°2296-R-2022
Piura, 30 de noviembre de 2022**

la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:


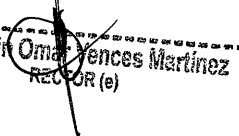
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 2,400.00)**, a favor de la **Sra. ROSA ELVIRA MAURIOLA CHANDUVI identificada con DNI N° 02668360**, esposa del extinto Abog. Miguel Enrique Antonio Rosas Quintero, por pago de Honorarios Profesionales por 18 días del mes de abril de 2021, correspondiente a servicios prestados con Asesor Legal Externo adscrito a la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, según Priorización Presupuestal N°002319-2022-OPPTO-OCP-UNP.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OPP, UT, UC, OCAJ, INT, ABAST,ARCHIVO (2),
12 copias/RMRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL